Cabildo — En la villa de almaçan a treze dias del mes
de henero de mil y seis cientos y quarenta y quatro
años la dha villa se juntaron en las salas de su a-
yuntamiento como lo an de uso y costumbre
para tratar y conferir las cosas tocantes al ser-
vicio de su mag.d y bien publico conviene a saber
que son los s.es Antonio g.a de [illegible] ginesmen-
dez [illegible] alcaldes hordinarios desta dha villa
por su mag.d Andres muñoz y Al.o g.a muñoz
[illegible] y parecer de vezinos y jun-
tos en manera de villa acordaron lo siguiente
La villa dixo que se a tenido noticia que la villa
de [illegible] de atolano por la mucha necesidad que se le
a llegado a de [illegible] desta villa y sus [illegible] las molien-
das diziendo que padece [illegible] mitad de con-
[illegible] que los lugares de la comarca y porque
esto es en mucho daño y perjuicio de la republi-
ca [illegible] que [illegible] por [illegible]
[illegible] de la salud y de mas de esto esta
el pueblo pereciendo de hambre por falta de molien-
das [illegible] posible se puedan hacer [illegible]
de [illegible] y para que esta necesidad
[illegible] la hambre ocasionar [illegible]
[illegible] para de una [illegible]
[illegible] la [illegible] que
[illegible] parte [illegible] presente [illegible]
[illegible] de atolana en nombre desta villa
represente esta necesidad a la dha villa de atolana
[illegible] mantenimien-
tos necesarios y que para mas justificacion de la
verdad en [illegible] persona o personas [illegible]
[illegible] para que [illegible] con la [illegible]